

Lima, 22 de julio de 2009

***Resolución S.B.S.
N° 9786 -2009***

***El Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 895-98 del 01 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad, el mismo que contiene disposiciones referentes a los estados financieros y a la información complementaria que deberán remitirse a esta Superintendencia;

Que, la información complementaria antes señalada está compuesta de los anexos y reportes, contenidos en el Capítulo V del Manual de Contabilidad;

Que, mediante la Resolución SBS N° 11356-2008 del 19 de noviembre de 2008 se aprobó el nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, en adelante nuevo Reglamento;

Que, asimismo, resulta necesario adecuar el Manual de Contabilidad a los lineamientos establecidos en el nuevo Reglamento;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Riesgos, Estudios Económicos y Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349° de la Ley General.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquese el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad, de acuerdo con lo señalado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal electrónico institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de julio de 2010. Tratándose de los Reportes de remisión diaria, la vigencia será a partir del primer día útil del mes de julio de 2010.¹

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

¹ Artículo modificado por la Resolución SBS N° 14353-2009 del 30/10/2009